DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES, 31 de agosto de 2012
NÚMERO 169

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Hacienda

Delegación de competencias. Resolución de 22 de agosto de 2012, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General de la Presidencia de la Junta las competencias de tramitación y resolución de los procedimientos de contratación centralizada de los suministros de combustible (gasóleo "C") 19181

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Convenios Colectivos. Resolución de 27 de julio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Transportes de Viajeros por Carretera de la provincia de Badajoz", en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial del año 2012, suscritos el 15 de junio de 2012 19182

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 24 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura para el posicionamiento de los destinos y productos turísticos de Extremadura en los mercados internacionales en el año 2012 19185

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 200/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 154/2012 19193

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 200/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 196/2012 19194

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 208/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 168/2012 19195

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 208/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 206/2012 19196

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 209/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 200/2012 19197

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 210/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 191/2012 19198

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 540/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 933/2010.....19199

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 13 de agosto de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de revocación y reintegro por incumplimiento de condiciones en el expediente n.º IA 06-0444-1 19200

Notificaciones. Anuncio de 13 de agosto de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IA-09-0192-1, relativo a incentivos industriales extremeños.....19200

Consejería de Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 23 de agosto de 2012 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º 12CA019, relativo a ayudas en materia de cooperación internacional al desarrollo 19201

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 20 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto y tramitación ordinaria la contratación del suministro de "Mobiliario, lencería, menaje y decoración para alojamiento turístico rural en Helechosa de los Montes". Expte.: SUM0412041 19202

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 6 de agosto de 2012 sobre notificación de falta de documentación en el expediente de movimiento de derechos definitivos de pago único n.º MDF 69/0368/12 y concesión de trámite de subsanación 19206

Notificaciones. Anuncio de 6 de agosto de 2012 sobre notificación de falta de documentación en el expediente de movimiento de derechos definitivos de pago único n.º MDF 13/0017/12 y concesión de trámite de subsanación 19207

Notificaciones. Anuncio de 6 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de movimiento de derechos definitivos de pago único n.º MDF 17/0005/12.....19208

Notificaciones. Anuncio de 7 de agosto de 2012 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitícola vigente 19208

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 2 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/021-2012, en materia de salud pública....19211

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura

Subastas. Anuncio de 20 de julio de 2012 sobre subasta de bienes inmuebles n.º S2012R0676001015 19211

Subastas. Anuncio de 20 de julio de 2012 sobre subasta de bienes inmuebles n.º S2012R0676001014 19217

Federación Extremeña de Patinaje

Convocatoria. Anuncio de 22 de agosto de 2012 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente 19221

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.–NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2012, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General de la Presidencia de la Junta las competencias de tramitación y resolución de los procedimientos de contratación centralizada de los suministros de combustible (gasóleo "C"). (2012061361)

El procedimiento para la contratación centralizada de servicios y suministros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se encuentra previsto en el Decreto 163/2004, de 26 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de contratación centralizada de servicios y suministros y se crea la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, y en virtud de sus artículos 3.2 y 5.1 se atribuye a la Consejería competente en materia de Hacienda la tramitación y resolución de los procedimientos de contratación centralizada de los suministros de combustible, entre otros.

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Economía y Hacienda, la cual ejerce las competencias que en materia de Hacienda tenía atribuidas la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda.

La Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con el informe favorable previsto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha solicitado autorización para poder contratar, mediante el procedimiento de adquisición centralizada previsto en el mencionado Decreto 163/2004, de 26 de octubre, el suministro de combustible (gasóleo "C") para los centros dependientes de aquella.

De conformidad con lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 72.5 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVE:

Delegar en la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura las competencias de tramitación y resolución del procedimiento de adquisición centralizada del suministro de combustible (gasóleo "C") para los centros dependientes de aquella, atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda en el Decreto 163/2004, de 26 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de contratación centralizada de servicios y suministros y se crea la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 22 de agosto de 2012.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Transportes de Viajeros por Carretera de la provincia de Badajoz", en la que se recogen acuerdos relativos a la revisión salarial del año 2012, suscritos el 15 de junio de 2012. (2012061351)

Visto el texto del acta de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de trabajo "Transportes de Viajeros por Carretera de la Provincia de Badajoz" (código de convenio 06000535011989), en la que se recogen acuerdos relativos a la Revisión Salarial año 2012, suscritos el 15 de junio de 2012, de una parte, por AREBUS, EABSA y AGAPYMET, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de julio de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Badajoz siendo las 10:00 h del día 15 de junio de 2012 y en la sala de juntas de la Estación de Autobuses de Badajoz se reúnen los señores descritos a continuación como integrantes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transportes de Viajeros por Carretera de la Provincia de Badajoz al objeto de actualizar las tablas salariales al año 2012.

Asistentes:

Parte empresarial:

D. Julián Calatayud Garlito (AREBUS)

D. Miguel Merino González (AREBUS)

D. Pedro Botello Lozano (EABSA)

D.ª Gloria Díaz Valverde (AGAPYMET)

Parte social:

D.ª Teresa Hernández Alcón (UGT)

D. Isidro Nieto Barranco (UGT)

D. Juan Manuel Pacheco Antolín (UGT)

D. Julián Pacheco González (CCOO)

Constituida la Comisión se pasa a tratar el punto único del día consistente en la actualización de las Tablas Salariales del Convenio que son aprobadas y actualizadas conforme a lo establecido en el artículo 3 del convenio para su ejercicio 2012 de conformidad con lo establecido en el Anexo I a la presente Acta firmada por los integrantes de la Comisión Paritaria en prueba de conformidad.

La Comisión Paritaria autoriza así mismo a D.ª Teresa Hernández Alcón con NIF n.º 28952073H para que realice cuantos actos sean necesarios para la publicación de la actualización de las citadas tablas salariales de 2012 ante cuantos Organismos y Autoridades sea necesario.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:30 h. del día de la fecha.

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRTERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

TABLAS SALARIALES

CONCEPTO Y DESCRIPCION	IMPORTES 2012
SALARIO BASE (Jefe de Servicio y Director)	44,14
SALARIO BASE (conductor y resto de categorías)	26,47
PLUS CONVENIO	170,96
HORAS EXTRAS	8,45
QUEBRANTO MONEDA	
Diario por relevo	0,82
Conductor-Preceptor	21,13
Cobrador	21,13
Factor	21,13
Taquillero	29,41
LIMPIEZA VEHICULOS	5,15
AYUDA ESCOLAR	10,59
HORAS DE PRESENCIA	Hora ordinaria
DIETAS REGULARES	32,54
Comida	11,39
Cena	9,76
Pernoctación Autonómica	11,39
Pernoctación Interautonómica	11,51
DIETAS DISC.Y PORTUGAL	56.33
Comida	19,72
Cena	16,89
Pernoctación	19,72
DIETAS DISCRECIONALES INTERNAC.	100,14
Comida	35,05
Cena	30,04
Pernoctación	35,05

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura para el posicionamiento de los destinos y productos turísticos de Extremadura en los mercados internacionales en el año 2012. (2012061356)

Habiéndose firmado el día 19 de julio de 2012, el Convenio entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA) y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura para el posicionamiento de los destinos y productos turísticos de Extremadura en los mercados internacionales en el año 2012, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de agosto de 2012.

La Secretaria General,
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA) Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL POSICIONAMIENTO DE LOS DESTINOS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS DE EXTREMADURA EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES EN EL AÑO 2012

GOBIERNO DE EXTREMADURA

ESPAÑA

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA (TURESPAÑA) Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL POSICIONAMIENTO DE LOS DESTINOS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS DE EXTREMADURA EN LOS MERCADOS INTERNACIONALES EN EL AÑO 2012

INTERVIENEN

Sra. D.ª Isabel Borrego, como Secretaria de Estado de Turismo y Presidenta del Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), según nombramiento por Real Decreto 2008/2011 de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre) y en virtud de las competencias que le atribuye el Real Decreto 561/2009, de 8 de abril (BOE de 22 de abril), por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Turismo de España y su Resolución de 18 de julio de 2012 de avocación de competencias.

Sr. D. Victor Gerardo del Moral Agúndez, Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio de 2011) en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE extraordinario n.º 2 , de 9 de julio de 2011).

MANIFIESTAN

I. Que el Instituto de Turismo de España (en adelante TURESPAÑA), de conformidad con el artículo 149.1.13 de la Constitución española —bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica—, tiene atribuido en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 723/2005, de 20 de junio, la competencia para la promoción del turismo español en los mercados internacionales y la colaboración con las comunidades autónomas en la promoción y apoyo a la comercialización de sus productos turísticos en el exterior.

II. Que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 9.1.19 de la Ley Orgánica 1/2012, de Reforma el Estatuto de Autonomía para Extremadura, tiene atribuidas, por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, las competencias en materia de promoción y comercialización de los destinos y productos turísticos de Extremadura.

III. Que ambas partes aprecian la necesidad de colaborar para mejorar el posicionamiento de los destinos de Extremadura en los mercados internacionales y apoyar su comercialización exterior.

IV. Que ambas partes aprecian la conveniencia de compartir los resultados de sus investigaciones de mercado así como del intercambio de contenidos sobre destinos y productos turísticos de Extremadura, para mantener su actualización y calidad en niveles óptimos y potenciar su valor como herramienta esencial para la promoción internacional de aquéllos. Asimismo consideran oportuna la participación en la programación de las actuaciones en redes sociales y en acciones de formación.

V. Que la planificación de las actuaciones a desarrollar debe ser eficiente y eficaz. Para garantizar la eficiencia y eficacia de dichas acciones, éstas deberán estar orientadas a resultados, para lo cual se definirán indicadores de medición.

Por todo ello,

ACUERDAN

Primero. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre TURESPAÑA y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura para fortalecer el posicionamiento en el mercado internacional de los destinos y productos turísticos Extremadura durante el año 2012, con especial relevancia de los productos de turismo rural, cultural, de naturaleza y gastronómico.

La colaboración se desarrollará en los ámbitos señalados en las cláusulas siguientes.

Segundo. Investigación de mercados.

Las partes comunicarán sus proyectos de realización de investigaciones de mercado.

TURESPAÑA dará acceso a sus estudios, disponibles de forma restringida en la web www.tourspain.es, a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura. Para ello facilitará las claves de acceso necesarias a todas las personas que, siendo parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, ésta determine expresamente. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura se compromete a no facilitar dichos estudios e informes a personas de fuera de la organización u otras instituciones.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura facilitará a TURESPAÑA las investigaciones de mercado que realice. TURESPAÑA depositará dichos estudios en el Centro de Documentación Turística de España (CDTE). La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, determinará si el CDTE puede ofrecer al público dichos estudios o solamente pueden utilizarse para uso interno de TURESPAÑA.

Tercero. Intercambio de contenidos y material informativo.

1. Intercambio de información para web.

1.1. Contenidos web.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y TURESPAÑA colaborarán en el mantenimiento y actualización de sus respectivos portales de promoción turística. Para ello, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura cederá a TURESPAÑA contenidos para su publicación en el portal www.spain.info. Dichos contenidos deberán ser de su propiedad o que, habiendo sido cedidos por terceros, conste autorización expresa de la posibilidad de su ulterior cesión. La Consejería de

Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura se responsabilizará de la adecuada identificación de recursos turísticos.

TURESPAÑA hará llegar la Guía de Estilo de Spain.info para que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura pueda facilitar dichos contenidos, que se acomodarán a la nueva estructura de productos recogida en el Plan Estratégico de Marketing.

TURESPAÑA podrá modificar dichos textos cuando sea necesario para adaptarlos a la Guía de Estilo de Spain.info. TURESPAÑA será, además, responsable de la traducción de dichos textos a las versiones idiomáticas que procedan en cada momento (se determinarán atendiendo a las necesidades de la demanda en cada mercado).

TURESPAÑA pondrá a disposición de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura los contenidos relativos a Extremadura incluidos en el sistema de información de TURESPAÑA, siempre que sean de su propiedad o que habiendo sido cedidos por terceros conste la autorización expresa de su ulterior cesión.

Se consideran contenidos a efectos de esta cláusula cualquier material promocional o informativo tal como reportajes, directorios de recursos turísticos, fotografías, vídeos u otro material multimedia.

Tanto la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura como TURESPAÑA facilitarán las herramientas tecnológicas más adecuadas en cada caso para realizar el intercambio de contenidos mencionado.

Los derechos de explotación de la propiedad intelectual sobre los contenidos entregados por cualquiera de las partes a la otra parte en el ámbito del presente acuerdo, se entenderán cedidos, al objeto de compartir información y contenidos, por esa otra parte únicamente para su uso y distribución en su correspondiente sistema de información, y para la realización de la labores de promoción turística que ambas partes tienen encomendadas, conforme a los términos del presente acuerdo.

1.2. Intercambio de enlaces:

TURESPAÑA se compromete a mantener, dentro del portal www.spain.info, un espacio dedicado a la promoción turística de Extremadura, incluyendo un logotipo de su organismo de promoción turística con enlace directo a su portal.

Igualmente, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura se compromete a incluir dentro de su portal de promoción turística un logotipo de TURESPAÑA con enlace al portal www.spain.info.

1.3. Integración de los sistemas de información para la reserva.

En aquellos casos en los que exista una central de reservas autonómica de recursos turísticos, está podrá adherirse al directorio de centrales de reserva de www.spain.info en los términos y condiciones establecidos por TURESPAÑA.

Así mismo, si en www.spain.info están adheridas centrales de reservas con información sobre recursos turísticos de Extremadura, tal información podrá incluirse en el sistema de reservas del portal de promoción turística de Extremadura, en los términos y condiciones establecidos por el portal autonómico y acordados con TURESPAÑA.

En ambos casos, con anterioridad a la integración de la información de reservas de un portal en el otro, debe constar expresamente la autorización a tal efecto del propietario de la información a integrar.

1.4. Sistemas de búsqueda avanzada de información turística.

TURESPAÑA está desarrollando sistemas avanzados de búsqueda de información turística en Internet. En los casos en que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura lo considere conveniente, dichos sistemas indexarán la información de las propias páginas de la Comunidad Autónoma de forma que la misma pueda ser mostrada en los resultados de búsqueda de los sistemas de información, haciendo uso de un enlace directo a la información existente en el portal de promoción autonómico, en los términos y condiciones acordados.

2. Intercambio de material fotográfico y audiovisual

TURESPAÑA pondrá en marcha en el primer semestre del año una aplicación de fotografías para utilización por parte de la red de OET en sus acciones de comunicación con tour operadores y medios de comunicación. Dicha aplicación permitirá acceder a los interesados directamente al banco de imágenes de TURESPAÑA y solicitar las imágenes que necesiten para la realización de sus fines.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura cederá a TURESPAÑA su archivo fotográfico, que será incorporado a dicha aplicación para su utilización en la promoción internacional, indicando las posibles restricciones que pudieran derivarse de su uso. TURESPAÑA remitirá semestralmente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura un informe sobre el grado de utilización de las fotografías cedidas.

TURESPAÑA pondrá a disposición de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura su aplicación de imágenes, permitiendo el acceso a la misma a las personas que determine. Cuando la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura pretenda facilitar el acceso a una tercera persona ajena a su organización, TURESPAÑA facilitará unas claves personalizadas de modo que el acceso a la misma se produzca a través del procedimiento establecido.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura informará a TURESPAÑA de los materiales audiovisuales de los que disponga, así como el formato de los mismos y los cederá a TURESPAÑA cuando ésta los necesite para la realización de audiovisuales específicos para la promoción internacional. TURESPAÑA hará entrega del audiovisual resultante.

TURESPAÑA informará a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura de los materiales audiovisuales de los que disponga, así como el formato de los mismos y los cederá a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura cuando ésta los necesite para la realización de audiovisuales específicos para la promoción internacional. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura hará entrega del audiovisual resultante.

3. Publicaciones

Cuando TURESPAÑA realice una publicación que abarque destinos y productos de Extremadura, remitirá dicho contenido para su revisión por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura TURESPAÑA enviará a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura 5 ejemplares en español y 3 en el resto de idiomas de las publicaciones sometidas a dicho proceso de revisión.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura remitirá 5 ejemplares en español y 3 en el resto de idiomas de los folletos y demás publicaciones informativas para conocimiento de TURESPAÑA y su archivo en el Centro de Documentación Turística de España (CDTE), dependiente de este organismo.

4. Participación en la programación de las redes sociales de TURESPAÑA

TURESPAÑA podrá poner a disposición de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura el conjunto de sus acciones en redes sociales. Para ello, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura se compromete a facilitar la información necesaria para el desarrollo de acciones específicas de promoción en ese medio.

Todo el material resultante de dichas acciones que se mantenga en los canales de TURESPAÑA será propiedad de TURESPAÑA.

Cuarto. Formación y tecnificación.

TURESPAÑA y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura podrán colaborar en actuaciones de formación y tecnificación dirigidas al sector turístico, en materias relacionadas con investigación de mercados, publicidad, marketing on-line, redes sociales o cualquier otra materia relacionada con el objeto del presente convenio.

Quinto. Ejecución con medios propios.

Las actuaciones contempladas en este Convenio se realizarán con los medios humanos y materiales de las partes, sin que en ningún caso impliquen transferencia de recursos entre éstas ni compromiso de realización de gastos específicos derivados de aquél.

Sexto. Comisión de seguimiento.

Para garantizar y supervisar la buena marcha de la ejecución del presente Convenio las partes acuerdan constituir una Comisión Técnica de Evaluación y Seguimiento, de composición

paritaria, con capacidad decisoria y cuyo funcionamiento será establecido de mutuo acuerdo por ambas partes.

Dicha comisión se reunirá al menos una vez cada dos meses. De dichas reuniones se levantará acta con los acuerdos adoptados.

Las partes darán a conocer el listado de los responsables dentro de su organización de la ejecución de cada una de las tipologías de acciones previstas en el convenio.

Séptimo. Vigencia y causas de resolución.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia finalizará el 31 de diciembre de 2012.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por el transcurso del plazo pactado.

2. Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

3. Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas. En caso de que cualquiera de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones incluidas en el presente Convenio, la parte no incumplidora podrá optar entre exigir el cumplimiento o la resolución del mismo, sin perjuicio del derecho a solicitar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido causar.

Octavo. Legislación aplicable y resolución de controversias.

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Queda excluido del ámbito de aplicación directa de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de su artículo 4.1 c) si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

Mérida, a 19 de julio de 2012.

Secretaria de Estado de Turismo
y Presidenta de TURESPAÑA
ISABEL M.ª BORREGO CORTÉS

Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo
VÍCTOR G. DEL MORAL

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 200/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 154/2012. (2012061304)

En el procedimiento abreviado n.º 154 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Pedro Durán Lorenzo, representado por la Procuradora Sra. Viera y asistido del Letrado Sr. Mariño, y, como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre :

"Contra la Resolución de fecha 14/3/2012 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 200/2012 de veintisiete de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 154 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por Procuradora Sra. Viera, en nombre y representación de D. Pedro Durán Lorenzo, contra la resolución de fecha 14/3/2012, dictada dentro del expediente administrativo seguido ante la Administración demandada bajo el número CC AJ 11/053, debiendo esta abonar al aquí recurrente la suma de 1.886,19 euros, cantidad que devengará el interés legal del dinero, desde la interpelación administrativa, con imposición de costas a la Administración demandada".

Mérida, a 2 de agosto de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 200/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 196/2012. (2012061305)

En el procedimiento abreviado n.º 196 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D.ª María Teresa Martín Iglesias , representada por el Procurador D. Juan Luis García Luengo y asistida del Letrado D. José Miguel Domínguez Basquero, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Contra la Resolución de fecha 8/2/2012 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 200/2012 de veintiséis de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 196 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª María Teresa Martín Iglesias, contra resolución de 8/2/2012 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura desestimatoria de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 745,96 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la Administración demandada".

Mérida, a 2 de agosto de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 208/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 168/2012. (2012061308)

En el procedimiento abreviado n.º 168 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, Rosa y Rec, SL, representada por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza y asistida del Letrado D. Javier Galeano Hergueta, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre :

"Contra la Resolución de fecha 20/6/2012 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 208/2012 de nueve de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 168 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

" Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Rosa y Rec SL, contra desestimación presunta ampliada a resolución de 20/6/2012 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura desestimatoria de reclamación de daños provocados por animales cinegéticos se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 2.124,16 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello con imposición de las costas procesales causadas a la Junta de Extremadura".

Mérida, a 2 de agosto de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 208/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 206/2012. (2012061309)

En el procedimiento abreviado n.º 206 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Samuel Jurado Gómez, representado por el Procurador Sr. Soltero y asistido del Letrado Sr. Gómez, y, como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre :

"Contra la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 12 de mayo de 2011".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 208/2012 de cuatro de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 206 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Soltero, en nombre y representación de D. Samuel Jurado Gómez, contra la resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de fecha 12 de mayo de 2011, dictada en el expediente BA RP 11/32, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, condenando a la Administración demandada a pagar al recurrente la suma de 12.666,38 euros, que devengará el interés legal del dinero, desde la interpelación administrativa, y ello con expresa imposición de costas a la Administración".

Mérida, a 2 de agosto de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 209/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 200/2012. (2012061310)

En el procedimiento abreviado n.º 200 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, D. Juan López Corrales, representado por la Procuradora Sra. Viera y asistido de la Letrada Sra. Mora, y, como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, resultando demandado D. Miguel Fernández Calderón, como titular del coto Helechoso-Cantalgallo y Mutuasport, SA, ambos representados por la Procuradora Sra. Aranda y asistidos del Letrado Sr. Gálvez, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre :

"Contra desestimación presunta de la reclamación patrimonial por daños causados por animales cinegéticos".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 209/2012 de cuatro de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 200 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Viera, en nombre y representación de D. Juan López Corrales, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación patrimonial presentada frente a la Administración demandada que dio lugar al expediente RP CC AJ 11/052, anulando la misma y condenando a la Administración al pago de 4.366,97 euros, que devengarán el interés legal del dinero desde la interpelación administrativa, absolviendo a los otros codemandados de las pretensiones obradas frente a los mismos, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas devengadas a la Administración e imponiendo al recurrente las costas causadas a los demás codemandados".

Mérida, a 2 de agosto de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 210/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 191/2012. (2012061311)

En el procedimiento abreviado n.º 191 de 2012, en el que han sido partes, como recurrente, Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija , representado por la Procuradora Sra. Viera y asistido del Letrado Sr. García, y, como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre :

"Contra desestimación presunta de la reclamación patrimonial por daños causados por animales cinegéticos".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 210/2012 de cuatro de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 191 de 2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Viera, en nombre y representación de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, contra la desestimación presunta de la reclamación administrativa que dio lugar al expediente administrativo número RP CC AJ 11/038, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, condenando a la Administración al pago de 1.749,58 euros, que devengarán el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa, con imposición de costas a la Administración demandada".

Mérida, a 2 de agosto de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 540/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 933/2010. (2012061312)

En el procedimiento ordinario n.º 933 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente, Cantera Cacereña HGS, SL, representado por la Procuradora D.ª Guadalupe Sánchez Rodilla, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, recurso, que versa sobre :

"Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de 7-5-2010".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 540/2012 de siete de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 933 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Cantera Cacereña HGS, SL contra la resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de 7-5-2010, a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas".

Mérida, a 2 de agosto de 2012.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 13 de agosto de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de revocación y reintegro por incumplimiento de condiciones en el expediente n.º IA 06-0444-1. (2012082577)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de revocación y reintegro que a continuación se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: IA 06-0444-1.

Documento que se notifica: Acuerdo de inicio del procedimiento de revocación y reintegro por incumplimiento de condiciones.

Interesado: Almendralejo Cirtransf, SL.

NIF: B06458863.

Último domicilio conocido: Ctra. N-630, pol. 11 parc. 110-111-112, de Almendralejo (Badajoz).

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de 10 días para que realice las alegaciones que estime oportunas.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, ubicadas en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C, Bajo, así como realizar las actuaciones que procedan.

Mérida, a 13 de agosto de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 13 de agosto de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IA-09-0192-1, relativo a incentivos industriales extremeños. (2012082578)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la interesada en el expediente IA-09-0192-1, Conarte Style, SL, sobre concesión de incentivos industriales ex-

tremeños, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

"De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución individual de la Directora General de Competitividad Empresarial de fecha 27 de abril de 2010, por la que se le concedió una subvención de 18.870,00 euros, como resultado de aplicar un porcentaje de 40,000 % a la inversión aprobada de 47.185,01 euros, le ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 27 de abril de 2012, tal como se le indicaba en la Resolución de concesión de prórroga de fecha 26 de agosto de 2011, sin que esa empresa haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención.

Lo que se le pone de manifiesto, disponiendo de un plazo de 15 días, tal como dispone el artículo 29.b) del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, para que alegue/n y presente/n todos los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes; transcurrido dicho plazo se procederá, por parte de esta Dirección General, a resolver lo procedente, pudiendo declararse la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida.

Mérida, a 8 de mayo de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA".

Mérida, a 13 de agosto de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 23 de agosto de 2012 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º 12CA019, relativo a ayudas en materia de cooperación internacional al desarrollo. (2012082637)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acto administrativo que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Ayuntamiento de Mérida para su exposición en el tablón de edictos.

Expte: 12CA019

Interesado: Federación Española de Religiosos de Enseñanza Titulares de Centros Católicos "Fere-Ceca".

Acto que se notifica: Requerimiento de subsanación.

Domicilio: Avda. José Fernández López, 6, 3.º D. 06800 Mérida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la presente publicación para que aporte los documentos solicitados.

El requerimiento se encuentra a disposición del destinatario en la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), sita en avda. de la Libertad, s/n. Edificio de la Escuela de Administración Pública, en Mérida.

Mérida, a 23 de agosto de 2012. La gerente de la AEXCID. PA El Jefe de Sección de Régimen Jurídico (Por Resolución de 20 de junio de 2012), JOSÉ MANUEL LOZANO MORENO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto y tramitación ordinaria la contratación del suministro de "Mobiliario, lencería, menaje y decoración para alojamiento turístico rural en Helechosa de los Montes". Expte.: SUM0412041. (2012061327)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.

2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3) Localidad y código postal: Mérida 06800.

4) Teléfono: 924 332208.

5) Telefax: 924 332381.

6) Correo electrónico: domingo.panea@juntaextremadura.net

7) Dirección de internet del Perfil de contratante: http://contratacion.juntaextremadura.net/

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: SUM0412041.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Mobiliario, lencería, menaje y decoración para alojamiento turístico rural en Helechosa de los Montes.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Plazo de ejecución/entrega: 2 meses.

— Admisión de prórroga: No procede.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39313000-9

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

D.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Evaluación de la oferta económica: Hasta 70 puntos.

D.2. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 30 puntos:

— Calidad técnica de la propuesta: Hasta 25 puntos.

— Mejoras sobre los exigido en el PPT: Hasta 5 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 38.650,00 €.

IVA (18%): 6.957,00 €.

Importe total: 45.607,00 €.

Valor estimado del contrato: 38.650,00 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se exige clasificación, deberán de acreditarse las solvencias establecidas en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No se exige.

d) Contratos reservados: No procede.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 24/09/2012.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica: domingo.panea@juntaextremadura.net
5. Teléfono: 924 332208.
6. Nº fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General y las demás sesiones, se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http://contratacion.juntaextremadura.net y será comunicado verbalmente a los licitadores a la finalización de las sesiones, en la siguientes fechas, horas y lugar:

— Documentación General (Sobre 1):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 08/10/2012.

e) Hora: 13:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 15/10/2012.

e) Hora: 10:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 22/10/2012

e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: http://contratacion.juntaextremadura.net

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

70% Fondos Feder, 30% Fondos Comunidad Autónoma; Prioridad 5: Desarrollo sostenible local y urbano. Eje 5, "Desarrollo Sostenible Rural y Urbano", Tema Prioritario 56 "Protección y desarrollo del Patrimonio Natural".

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

http://contratacion.juntaextremadura.net/

Mérida, a 20/08/2012. El Secretario General, (PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio) (PS El Director General de Arquitectura y Vivienda, Resolución de 23 de septiembre de 2011, DOE n.º 197, de 13 de octubre), MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 6 de agosto de 2012 sobre notificación de falta de documentación en el expediente de movimiento de derechos definitivos de pago único n.º MDF 69/0368/12 y concesión de trámite de subsanación. (2012082575)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de comunicación de 24 de mayo de 2012 de la Dirección de Programas de Pago Único relativa al expediente número MDF 69/0368/12, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, titularidad de M.ª Josefa Henríquez de Luna Morales, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Conde Duque, número 15 de Madrid en relación con subsanación de solicitud de movimiento de derechos definitivos de pago único, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 6 de agosto de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

"Examinada su Solicitud de Movimiento de Derechos de Pago Único para la campaña 2012, y en virtud del Reglamento (CE) n.º 73/2009 y demás disposiciones que lo desarrollan, del Real Decreto 1680/2009 y efectuados los controles requeridos para la tramitación de su expediente, se detecta que su solicitud no reúne los requisitos que, a continuación, se relacionan:

Herencias. Documentos: Documento privado de acuerdo de reparto de los derechos (falta firma de Henríquez de Luna Morales, Ramón). Fotocopia compulsada del DNI/ de todos los herederos (falta fotocopia del NIF de Henríquez de Luna Morales, Ramón).

Para subsanar la falta de que adolece su solicitud o aportar de los documentos preceptivos, se le concede un plazo de 10 días a partir de la notificación de la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/11992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por redacción dada por la Ley 4/1999.

En caso de duda contactar con: 924 002526.

Mérida, a 24 de mayo de 2012. Dirección de Programas de Pago Único. Reyes Gutiérrez López".

• • •

ANUNCIO de 6 de agosto de 2012 sobre notificación de falta de documentación en el expediente de movimiento de derechos definitivos de pago único n.º MDF 13/0017/12 y concesión de trámite de subsanación. (2012082574)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de comunicación de 24 de mayo de 2012 de la Dirección de Programas de Pago Único relativa al expediente número MDF 13/0017/12, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a María del Carmen Arcaz López, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Otoño, 84, Tortea B III, de Torrevieja (Alicante) en relación con subsanación de solicitud de movimiento de derechos definitivos de pago único, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 6 de agosto de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

"Examinada su Solicitud de Movimiento de Derechos de Pago Único para la campaña 2012, y en virtud del Reglamento (CE) n.º 73/2009 y demás disposiciones que lo desarrollan, del Real Decreto 1680/2009 y efectuados los controles requeridos para la tramitación de su expediente, se detecta que su solicitud no reúne los requisitos que, a continuación, se relacionan:

Herencias. Documentos: Documento privado de acuerdo de reparto de los derechos (falta firma de Candelo Arcaz López). Fotocopia compulsada del DNI de todos los herederos (falta fotocopia del NIF de Candelo Arcaz López).

Para subsanar la falta de que adolece su solicitud o aportar de los documentos preceptivos, se le concede un plazo de 10 días a partir de la notificación de la presente comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/11992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por redacción dada por la Ley 4/1999.

En caso de duda contactar con: 924 002526.

Mérida, a 24 de mayo de 2012. Dirección de Programas de Pago Único. Reyes Gutiérrez López"

• • •

ANUNCIO de 6 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente de movimiento de derechos definitivos de pago único n.º MDF 17/0005/12. (2012082573)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 6 de junio de 2012, de la Dirección de Política Agraria Comunitaria, relativa al expediente número MDF 17/0005/12, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, titularidad de Emilio Manso Somoza, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Urbanización La Piscina, 21 de El Barroco (Ávila) en relación al archivo de procedimiento de movimiento de derechos definitivos de pago único, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 6 de agosto de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

"De conformidad con todo lo establecido en los párrafos anteriores, y en virtud de la normativa aplicable al efecto, la Directora General de Política Agraria Comunitaria

RESUELVE:

Archivar su solicitud de tramitación de movimientos de derechos definitivos de pago único por renuncia al derecho en que se funda la misma.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (LRJAP y PAC), sin perjuicio de que, el interesado, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente, según lo establecido en el artículo 89.3 de la LRJAP y PAC). Mérida, a de 6 de junio de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ".

• • •

ANUNCIO de 7 de agosto de 2012 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitícola vigente. (2012082576)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de los destinatarios la notificación de concesión del trámite de audiencia de procedimientos sancionadores, por incumplimiento de obligación de declaración anual de uva procedente de viñedos ilegales en la Campaña 2010/2011,

que se especifican en el Anexo del presente Anuncio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les pone de manifiesto el expediente para que, a su vista, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Asimismo, se comunica que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

En Mérida, a 7 de agosto de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES, MORÁN ÁLVAREZ.

ANEXO

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA

CONCESIÓN TRÁMITE AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ASUNTO

1) Reglamento (CE) nº. 1234/2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).
2) Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino
3) Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.
4)Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5) Orden de 29 de septiembre de 2009 publicada en el DOE. n.º 193, de 6 de octubre de 2009, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola en Extremadura.

HECHOS

6) Notificación de Concesión de trámite de audiencia de Procedimiento Sancionador, relativo al incumplimiento de obligación de declaración anual de uva procedente de viñedos ilegales en la Campaña 2010/2011.

CALIFICACIÓN

7) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado Real Decreto, la falta de alguna de las declaraciones obligatorias relativas a uvas, vinos y mostos, así como los errores, inexactitudes u omisiones en ellas que afecten a las características de los productos o mercancías consignados, pueden ser constitutivos de una infracción GRAVE tipificada en el artículo 39.1, párrafos a) y b) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, pudiendo dar lugar a una sanción comprendida entre 2.001 y 30.000 euros, según el artículo 42.2.

NORMA

8) Artículo 6 del Real Decreto 1303/2009, de 31 de julio, sobre declaraciones obligatorias en el sector vitivinícola.

RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN A DOCUMENTO NOTIFICADO

Instruidos los expedientes abajo referenciados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC y el artículo 13 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les pone de manifiesto el mismo para que, a su vista, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

Así mismo, se comunica que la documentación aquí referida se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Expediente	CIF_NIF	Titular	Domicilio	Localidad	CP	Provincia
PSV10/IL/B06319909	B06319909	BODEGAS A. CRUZ GUZMÁN, SL	Ctra. Los Santos a Hinojosa, Km 9	RIBERA DEL FRESNO	06225	BADAJOZ
PSV10/IL/008513231B	008513231B	CARMEN GONZÁLEZ ROMERO	Avda. de la Constitución, 98	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	06220	BADAJOZ
PSV10/IL/008646996P	008646996P	ISABEL MAYO GUERRERO	C/ Nueva, 25	VALDECABALLEROS	06689	BADAJOZ

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 2 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/021-2012, en materia de salud pública. (2012082638)

Advertido error en el Anuncio de 2 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/021-2012, en materia de salud pública, publicado en el DOE n.º 168, de 30 de agosto, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 19171, en el título del anuncio:

Donde dice:

"ANUNCIO de 23 de agosto de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 12ED037, relativo a ayudas en materia de cooperación internacional al desarrollo."

Debe decir:

"ANUNCIO de 2 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º S/021-2012, en materia de salud pública."

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 20 de julio de 2012 sobre subasta de bienes inmuebles n.º S2012R0676001015. (2012082609)

SUBASTA N.º: S2012R0676001015

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Extremadura.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por RD. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 20-07-2012 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 2 de octubre de 2012, a las 10:00 horas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Badajoz.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anun-

ciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados.

Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos

títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1
RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2012R0676001015

LOTE 01

Nº DE DILIGENCIA: 061023310341A **Fecha de la Diligencia: 11-10-2010**

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 93.600,19 euros
TRAMOS: 2.000,00 euros
DEPOSITO: 18.720,03 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: FINCA RUSTICA

LOCALIZACION: LG VEREDA DE PALACIOS S/N
06470 GUAREÑA (BADAJOZ)

Inscrita en el REG. DE DON BENITO
TOMO: 1363 LIBRO:318
FOLIO: 158 FINCA: 23378 INSCRIPCION: 3

DESCRIPCION:
UNA MITAD INDIVISA DE UNA RUSTICA AL SITIO VEREDA DE PALACIO OCUPA UNA SUPER FICIE DE 5 AREAS LINDA NORTE, CARRETERA DE DON BENITO SUR CON PADRONERA ESTE RESTO DE FINCA MATRIZ Y OESTE,CON DOMINGO CORBACHO TRINIDAD.ACTUALMENTE URBAN IZADO Y SEGREGADOEGADO SE SUBASTA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR. REF CATAST 2156203 QD5025N0001YX SUP TERRENO 594 M2 CONSTRUIDA 233M2.CR. DON BENITO 16 GUAREÑA

VALORACIÓN: 93.600,19 euros

CARGAS:
Importe total actualizado: 0,00 euros

Carga nº 1:
EL INMUEBLE QUEDA AFECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE PUEDAN GIRARSE POR EL IM PUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.AUNQU E REGISTRALMENTE LA DESCRIPCIóN ES LA QUE SE HA HECHO CONSTAR, EN CATASTRO,FI GURA QUE EL PARAJE ANTAñO CONOCIDO COMO "VEREDA DE PALACIOS" ES ACTUAMENTE S UELO DE NATURALEZA URBANA, Y QUE ACTUALMENTE CON DOMICILO CATASTRAL CR.DON BE

Carga nº 2:
BENITO, Nº 16 EN GUAREÑA (BADAJOZ)LA REFRENECIA CATASTRAL ES 2156203QD5025N 0001YX.SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.SUPERFICIE DE TERRENO 594 M2 SUPERFICIE CONSTRUIDA 233 M2.PARA INCRIBIR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LA VIVIENDA, ENTRE OTROS SE NECESITARA PRESENTAR DOCUMENTO DE DI VISION DEL TERRENO CON EL PROPIETARIO DEL TERRENO.DECLARACIóN DE OBRA NUEVA.

Carga nº 3:
CERTIFICADO DEL AYUNTAMIENTO.DECLARACIóN DE OBRA NUEVA.CERTIFICADO INDICANDO QUE NO SE ENCUENTRA EN ZONA DE PROTECCION Y DOMINIO PúBLICO.ART. 45 Y SIGUIEN TES DEL DECRETO 1093/97 DE 4 DE JULIO DE NORMAS COMPLEMENTARIAS AL REGLAMENTO HIPOTECARIO EN MATERIA DE URBAMNISMO.

LOTE 02

Nº DE DILIGENCIA: 061023310341A **Fecha de la Diligencia: 11-10-2010**

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 282.167,10 euros
TRAMOS: 2.000,00 euros
DEPOSITO: 56.433,42 euros
TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO

Bien número 1

Tipo de bien: FINCA RUSTICA

LOCALIZACION: LG VEREDA DE PALACIO S/N
06470 GUAREÑA (BADAJOZ)

Inscrita en el REG. DE DON BENITO
TOMO: 1769 LIBRO:380
FOLIO: 63 FINCA: 21232 INSCRIPCION: 4

DESCRIPCION:
ANA MITAD INDIVISA DE UNA RUSTICA AL SITIO VEREDA DE PALACIO. OCUPA UNA SUPER FICIE DE 5 AREAS. LINDA: NORTE, FERNANDO VIGARIO NAHARRO SUR CON PADRONERA ES TE HERMANOS CORBACHO TRINIDAD YOESTE CON FINCA ANTONIO SERRANO.ACTUALMENTE SE GREGADO Y URBANIZADO SE SUBASTA UNA NAVE INDUSTRIAL SUP. TERRENO 1547 M2 CONS TRUIDA 870 M2.REF. CATASTRAL 2156204QD5025N0001GX EN CR DON BENITO 18 GUAREÑA

VALORACIÓN: 282.167,10 euros

CARGAS:
Importe total actualizado: 0,00 euros

Carga nº 1:
EL INMUEBLE QUEDA AFECTO A LAS LIQUIDACIONES QUE PUEDAN GIRARSE POR EL IM
PUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.AUNQU
E LA DESCRIPCIóN REGISTRAL ES LA QUE SE HA HECHO CONSTAR, EN EL CATASTRO FIGU
RA CON DOMICILIO CATASTRAL CR. DON BENITO 18.EN GUAREñA (BADAJOZ) REFERENCIA
CATASTRAL Nº 2156204QD5025N0001GX.EXISTE CONSTRUIDA UNA NAVE INDUSTRIAL.SU-

Carga nº 2:
SERFICIE DE TERRENO 1.547 M2 SUPERFICIE CONSTRUIDA 870 M2.
LE ES DE APLICACION TODOS LOS REQUISITOS INDICADOS EN LA FINCA REGISTRAL Nº
23.378 INSCRIPCION 3 PARA ANOTAR EN EL REGISTRO LA SEPARACION DEL TERRENO Y L
A NAVE CONSTRUIDA.ES TERRENO URBANO.

Badajoz, 20 de julio de 2012.

ANEXO 2

OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: **S2012R0676001015**

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

• • •

ANUNCIO de 20 de julio de 2012 sobre subasta de bienes inmuebles n.º S2012R0676001014. (2012082610)

SUBASTA N.º: S2012R0676001014

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Extremadura.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 20-07-2012 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 24 de septiembre de 2012 a las 10:00 horas en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Badajoz.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedaran subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes , si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes, desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el Artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicara a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con dispuesto en el Artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. —Procedimientos, servicios y trámites— Trámites Destacados, Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación Directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de Mayo (BOE 24/05/2002), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; En los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario. El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2012R0676001014

LOTE ÚNICO

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 746.600,08 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Deposito: 149.320,01 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Finca rústica.

Localización: TN Paraje Dehesa Sisones, s/n.

14209 Fuente Obejuna (Córdoba).

Inscrita en el Reg. de Fuente Obejuna.

Tomo: 771. Libro: 201.

Folio: 171. Finca: 14619 Inscripción: 1.

Descripción: Rústica: en el Paraje Dehesa Sisones, tiene forma irregular y arroja una superficie de noventa y dos hectáreas, noventa y ocho áreas y sesenta centiáreas, 929.860 m^2; cuyos linderos son: norte, resto de la finca matriz, sur, Dehesa Palomo; este, Dehesa Coscojal; y oeste, Francisco y Hermógenes Elías de Tejada.

Valoración: 746.600,08 euros.

Cargas: Importe total actualizado: 0,00 euros.

Carga n.º 1:

Servidumbre de paso a favor de la finca registral 4765. El inmueble queda afecta a las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Badajoz, 20 de julio de 2012. El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, PS (Art. 17; Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), MIGUEL BOYERO BALLESTEROS.

ANEXO 2

OTRAS CONDICIONES

SUBASTA N.º: S2012R0676001014

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE PATINAJE

ANUNCIO de 22 de agosto de 2012 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2012082621)

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el DOE n.º 1, de 3 de enero de 2004, se convocan Elecciones a Miembros de la Asamblea General y Presidente de esta Federación.

El censo electoral, el calendario y demás documentos estarán expuestos desde el día 1 de septiembre de 2012, día en el que se convoca las elecciones, en la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura (calle Adriano, n.º 4 de Mérida) y en la sede de la Federación Extremeña de Patinaje (calle Ancha, n.º 22 de Burguillos del Cerro, Badajoz).

La Junta Electoral estará localizada en los horarios previstos en el Reglamento Electoral, en la misma sede de la Federación Extremeña de Patinaje.

Burguillos del Cerro, a 22 de agosto de 2012. El Presidente, ÓSCAR MÉNDEZ GONZÁLEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública
Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005012
e-mail: doe@juntaextremadura.es